DNCP/DJ N° 14702 /18 **CASO N° 374**

Asunción, 15 de noviembre de 2018.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL MODULO DE INVESTIGACIONES ELECTRONICAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2018 INDIVIDUALIZADO COMO CASO N° 374, EN LA CUAL SE REFIEREN SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL- PANI", CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (ID N° 331.659).----------

En primer término, se recuerda que por medio de la Resolución DNCP N° 718/18 de fecha 28 de febrero de 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.----------

Que, la presente Investigación se inició a partir del **Caso N° 374** ingresado por el Módulo de Investigaciones Electrónicas de esta Dirección Nacional en fecha 15 de octubre de 2018, el cual hace referencia a supuestas irregularidades en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 68/17 para la "Adquisición de Leche en Polvo Enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral- PANI", convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

La referida denuncia refiere: "*Objeto: formular denuncia contra los proveedores ROSA MABEL CAPLI y FITRA SRL, por INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; LPN 68/17 "Adquisición de LECHE Enriquecida para el programa Alimentario Nutricional Integral PANI ID No. 331.659.* ***1.*** *En fecha 27 de agosto de 2018 las empresas ROSA MABEL CAPLI Y FITRA recibieron el 100 % del PAGO de anticipo.* ***2.*** *Se advierte claramente en archivos adjuntos, (PAGOS ROSA MABEL CAPLI Y PAGOS A FITRA) que todos los meses recibieron pagos por parte del Estado, completando su anticipo el 27/08, INFORMACION OBTENIDA DEL PORTAL DE CONTRACIONES PUBLICAS. MODULO PROVEEDORES, BUSCADOR DE PAGOS A PROVEEDORES.* ***3.*** *Caso además por especial y curioso, el de la empresa ROSA MABEL CAPLI, que adicionalmente recibe pagos por entrega de*

Abg. Jessica A. Velestiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

productos. ***4.*** *El Art. 36 de la ley No 2051 establece que solo la falta de entrega de anticipos prorroga las obligaciones, EL CUAL FUE PAGADO EN FORMA PARCIAL desde el 04/04/2018 y totalmente completado el 27/08/2018.* ***5.*** *En archivo adjunto (SITUACION DE ENTREGAS ID 331659), se observa de forma categórica que, existe mora en la ENTREGA 1, establecida en PBC y por contrato entre las partes, por parte de ambas empresas denunciadas, las cuales solo han completado para la primera entrega el 84% y 79% respectivamente.* ***6.*** *En archivo adjunto (SITUACION DE ENTREGAS ID 331659), se observa de forma categórica que aún no comienzan el proceso de la ENTREGA 2, plazo que venció a los 40 días corridos posteriores al 27/08/18, (VENCIMIENTO 6 DE OCTUBRE DEL 2018).* ***7.*** *Existe un retraso de 50 días en la remisión de los Certificados de Conformidad de Lotes de Productos, emitido por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), correspondiente a la ENTREGA 2.* ***8.*** *Así, LA CONCLUSION ES SIMPLE E INMEDIATA a la fecha, ROSA MABEL CAPLI Y FITRA ESTAN EN CLARO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Y ponen en riesgo de desabastecimiento a la Convocante.* ***9.*** *Importante señalar que el proceso de licitación adjudicó a ROSA MABEL CAPLI y FITRA, el 70% de los kilos licitados, adjudicación ANULADA por la DNCP ante protesta presentada y luego la DNCP reafirma su ANULACION en la reconsideración presentada por las empresas denunciadas.* ***10.*** *ROSA MABEL CAPLI Y FITRA recurren al TRIBUNAL DE CUENTAS, torciendo así la decisión de la DNCP, situación que ya lleva más de 1 Año sin que el TRIBUNAL DE CUENTAS SE EXPIDA." (Sic).*----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de la Nota **DNCP/DJ N° 13516/18** de fecha 22 de octubre de 2018, a efectos de clarificar lo denunciado, ha solicitado a la Entidad Convocante — **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**— que justifiquen lo referido en la denuncia e informen sobre el estado del procedimiento de contratación en el plazo de tres (3) días hábiles. ----------

A su turno, ha sido notificada de la investigación preliminar, la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli,** mediante la nota **DNCP/DJ N° 13517/18**, a fin de que realice las manifestaciones que hacen a sus derechos.----------

Asimismo, ha sido notificada la firma **FITRA S.R.L.** mediante Nota **DNCP N° 13518/18**, para que realice las manifestaciones que hacen a sus derechos, en el plazo de tres (03) días hábiles.----------

Abg. Jessica A. Sebastiani Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Al respecto, cabe resaltar las firmas **DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli** y la firma **FITRA S.R.L.**, no han realizado manifestaciones en el marco de la presente investigación preliminar, habiendo decaído el derecho de realizarlas en adelante.----------

Que, en fecha 30 de octubre de 2018, el Juzgado de Instrucción a cargo de la presente investigación, ha requerido a la Entidad Convocante -**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-** para que en el plazo de 1 (un) día hábil remita la documentación pertinente a fin de esclarecer los hechos denunciados, mediante Nota DNCP/DJ N° 13904/18.----------

Al respecto, la Entidad Convocante, mediante la nota recibida como expediente DNCP N° 7385/18 de fecha 31 de octubre de 2018, ha solicitado una prórroga para la presentación de la documentación que fuera requerida por el Juzgado de Instrucción; siéndole concedida la prorroga conforme a lo solicitado.----------

Que, en fecha 02 de noviembre de 2018, se presenta el Abg. Pablo Lezcano, en su carácter de Director de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Entidad Convocante –MSPyBS-, a realizar las manifestaciones que hacen a sus derechos mencionando cuanto sigue: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la nota de referencia y mediante la cual se solicita la justificación de la denuncia e informe sobre el estado de ejecución contractual en el marco del procedimiento LPN Nº 68/2017 ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PANI – ID Nº 331.659. Que, por medio de la presente damos cumplimiento a lo requerido, remitimos adjunto la nota INAN Nº 1659/2018, de fecha 01 de noviembre de 2018, a la cual se adjunta la planillas de Ejecución Contractual de los contratos suscriptos en el marco de la licitación precitada".(Sic)*----------

Atendiendo las manifestaciones realizadas a través de la Denuncia recibida como Caso N° 374, la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

Preliminarmente, cabe señalar que la denuncia hace referencia a supuestas irregularidades en el marco del llamado Licitación Pública Nacional N° 68/18 para la "*Adquisición de Leche en Polvo Enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral- PANI*" convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

Abg. Jessica A. Pelastiqui Marid
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que, en la denuncia presentada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el denunciante ha manifestado cuanto sigue:

1. Las firmas adjudicadas del llamado de referencia —Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L.— han recibido la totalidad del pago en concepto de anticipo en fecha 27 de agosto de 2018. La firma de la Sra. Rosa Mabel Capli ha recibido pagos adicionales por la entrega de los productos;

2. Las empresas referidas, —Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L.— presumiblemente solo han completado para la primera entrega el 84% Rosa Mabel Capli y el 79% la firma FITRA S.R.L.;

3. Actualmente no han comenzado el proceso para la segunda entrega, cuyo plazo habría vencido a los 40 días corridos posteriores al 27 de agosto del corriente (pago total de anticipo); y,

4. Existe retraso de 50 días en la remisión de los Certificados de Conformidad de Lotes de Productos, emitido por el INTN, correspondiente a la Entrega N°2

Considera el denunciante que las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L. se encuentran en incumplimiento del contrato poniendo en riesgo el desabastecimiento de la Convocante.----------

Finalmente, el denunciante señala que el proceso de adjudicación a las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L. ha sido anulado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; sin embargo, las firmas en cuestión han recurrido al Tribunal de Cuentas torciendo la decisión de la DNCP.----------

Al respecto, la Entidad Convocante, se ha limitado a remitir las documentaciones relativas a la ejecución contractual del llamado en cuestión.----------

Seguidamente pasaremos al análisis de las cuestiones planteadas en la denuncia; y, que fueran objeto de la presente investigación preliminar:

- **PAGO DE ANTICIPO A LAS FIRMAS DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI Y FITRA S.R.L. (27/08/18). LA FIRMA DE DISTRIBUIDORA**

Abg. Jessica A. Velastiqui Ramírez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI HA RECIBIDO PAGOS ADICIONALES POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

Al respecto, corresponde señalar que de la documentación obrante en autos, que fuera remitida por la Entidad Convocante, no se encuentra documento alguno en el que conste el pago de los anticipos realizados a las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L., por lo que esta Dirección Jurídica no ha podido constatar la fecha precisa en que fueron realizados los pagos.----------

Es así que esta Dirección Jurídica considera pertinente la apertura de una investigación de oficio sobre el presente punto, a fin de analizar la fecha en que fueron realizados los pagos en concepto de anticipo, como así también, si han existido pagos adicionales a la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli.----------

- **HA EXISTIDO MORA EN LA ENTREGA N° 1 REALIZADA POR PARTE DE LAS EMPRESAS REFERIDAS, LAS CUALES PRESUMIBLEMENTE SOLO HAN COMPLETADO PARA LA PRIMERA ENTREGA EL 84% ROSA MABEL CAPLI Y EL 79% LA FIRMA FITRA S.R.L.**

Sobre el punto, cabe resaltar que la Entidad Convocante ha remitido las Órdenes de Compra emitidas a favor de las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L., correspondientes a la primera entrega de los bienes. Sin embargo, no han sido remitidas las Notas de Remisión correspondientes a las entregas de los bienes y actas de recepción de los mismos, a fin de constatar la fecha efectiva en que fueron entregados los bienes por parte de las firmas Distribuidora Paraguay y FITRA S.R.L..----------

Por tanto, ante la falta de documentación pertinente, es que esta Dirección Jurídica no ha podido constatar la existencia de mora en la entrega de los bienes correspondientes a la primera entrega. En tal sentido, sobre el presente punto, se recomienda la apertura de una investigación de oficio, a fin de realizar el estudio de los supuestos aquí denunciados.---

- **ACTUALMENTE NO HA COMENZADO EL PROCESO PARA LA SEGUNDA ENTREGA, CUYO PLAZO HABRÍA VENCIDO A LOS 40 DÍAS CORRIDOS POSTERIORES AL 27 DE AGOSTO DEL CORRIENTE (PAGO TOTAL DE ANTICIPO).**

Abg. Jessica A. Velasquez Mereles
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Con relación al presente punto, cabe resaltar que entre las documentales obrantes en autos, se observa Órdenes de Compra emitidas a favor de las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L., correspondientes a la segunda entrega de bienes cuyas fechas de emisión datan de fecha 31 de octubre de 2018; y, que han sido recibidas por las firmas en fecha 01 de noviembre de 2018.----------

Por otra parte, corresponde señalar que se verifica en autos la Nota INAN N° 1416/18 de fecha 19 de setiembre de 2018, por la cual se solicita a la firma Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli, la presentación del Certificado de Conformidad de los Lotes emitido por el INTN, requisito previo para la emisión de las Órdenes de Compra correspondientes a la segunda entrega de bienes. Asimismo, se observa la Nota INAN N° 1417/18 de fecha 19 de setiembre de 2018, por la cual se requiere a la firma FITRA S.R.L. la presentación del Certificado de Conformidad de los Lotes emitido por el INTN (ambas notas fueron recibidas por las firmas en fecha 20/09/18). Asimismo, se observan las notas INAN N° 1591/18 y 1592/18 de fecha 22 de octubre de 2018, por la cual **se reitera** a las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L. respectivamente, **la presentación de los Certificados de Conformidad de los Lotes de productos emitidos por el INTN, a fin de realizar la segunda entrega de los bienes**.----------

No obstante, debido a que esta Dirección Jurídica no ha tenido a la vista las documentales que permitan constatar la fecha en que ha sido efectuado la totalidad del pago en concepto de anticipo a las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L., es que no ha podido constatar la existencia de retraso en la presentación del Certificado de Conformidad de los Lotes correspondientes a la PRIMERA ENTREGA.---------

Igualmente, cabe resaltar que el Juzgado de Instrucción ha traído a la vista las documentales obrantes en los autos caratulados: "***INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN ELECTRONICA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2018, INDIVIDUALIZADO COMO CASO N° 269, LA CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – ID N° 331.659",*** verificándose la presencia de los Certificados de Conformidad de los bienes que fueron entregados como parte de la PRIMERA ENTREGA

Abg. Jessica A. Velasti Morin
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

de los bienes objeto de la presente licitación, por parte de las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L; no obstante, como lo mencionábamos anteriormente, no han sido remitidas las documentales pertinentes que permitan cotejar la fecha en que ha sido realizado la totalidad del pago correspondiente al anticipo, a fin de constatar si las Certificaciones de Conformidad de los Lotes correspondientes a los bienes de la PRIMERA ENTREGA, han sido presentados en la fecha establecida.----------

Ahondando en detalles, destacamos que no han sido remitidas las Certificaciones de Conformidad de los Lotes correspondientes a la SEGUNDA ENTREGA por parte de las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L., a fin de verificar la existencia de los retrasos argüidos por el denunciante del presente caso.----------

Por tanto, ante la existencia de indicios de irregularidades, es que esta Dirección Jurídica considera pertinente la apertura de una Investigación de Oficio a fin de constatar si han existido retrasos en la presentación de los Certificados de Conformidad de los Lotes emitido por el INTN, cuya presentación formaba parte del requisito previo para la emisión de las órdenes de compra.----------

- **EXISTE RETRASO DE 50 DÍAS EN LA REMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE LOTES DE PRODUCTOS, EMITIDO POR EL INTN, CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA N°2.**

Con relación al presente punto de la denuncia, tal como lo señalábamos en el punto anterior, resaltamos que la Entidad Convocante no ha remitido los Certificados de Conformidad de los Lotes emitidos por el INTN, que han sido presentados por las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L., a fin de proseguir con los trámites para la segunda entrega de bienes.----------

En ese sentido, esta Dirección Jurídica considera pertinente la apertura de una investigación de oficio, a fin de analizar si los Certificados de Conformidad de los Lotes emitido por el INTN han sido presentados por las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L, en el tiempo establecido para la realización de la segunda entrega de bienes.----------

Por todo lo anteriormente expuesto, ante la existencia de indicios de irregularidades en el marco del presente proceso de contratación, y a los efectos de dotar al proceso de

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

todas las garantías, es que esta Dirección Jurídica **RECOMIENDA LA APERTURA DE UNA INSVESTIGACIÓN DE OFICIO a partir de la denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante, en fecha 15 de octubre del 2018, individualizado como Caso N° 374, el cual refiere a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 68/17 para la "Adquisición de Leche en Polvo Enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral- PANI, convocado por el Ministerio De Salud Pública y Bienestar Social (ID N° 331659),** a fin de analizar ha existido retrasos en la presentación de los Certificados de Conformidad de los Lotes emitido por el INTN; como así también si ha existido retrasos en la entrega de los bienes, correspondientes a la **primera y segunda entrega**, por parte de las firmas Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli y FITRA S.R.L..----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI MACIEL
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP